



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Sr. Alcalde-Presidente:

D. ANTONIO CANO CANO.

Sres./ras. Concejales/as.:

D^a. ANTONIA MOLINA MARQUEZ.

D. JUAN GABRIEL JARAIZ BORREGUERO

D^a. ELENA MOLERO MUÑOZO.

D. VICTORINO JARA TORRES.

D. SEVERIANO CAMARA PEREZ.

D^a. ANA BELEN PABLO ABAD.

D. EMILIO JOSÉ MERINO GONZALEZ.

D^a. FRANCISCA DOMINGUEZ FLORES.

Sr. Secretario-Interventor Acctal.:

D. LUIS E. GRANDE GARCÍA.

En la Villa de Almocharín, provincia de Cáceres, a VEINTISIETE DE JUNIO de dos mil dieciocho, siendo las VEINTIUNA HORAS Y TREINTA MINUTOS y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Cano Cano, actuando como Secretario-Interventor Accidental de la Corporación, D. Luis E. Grande García, que da fe del acto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne en SESIÓN ORDINARIA.

A la misma asistieron todos los miembros de la Corporación arriba relacionados a excepción de los siguientes:

D. EMILIO JOSÉ MERINO GONZALEZ, por motivos personales.

**PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30-5-2018.-**

Habiéndose entregado junto con la convocatoria para esta Sesión el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30-5-2018, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los concejales.

**SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION N° 16 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS.**

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa de la solicitud de Modificación n° 16 de la Normas Subsidiarias de Almocharín solicitada por D. Fernando de la Fuente Chacón en nombre y representación de la Mercantil Iberian Resources Spain SL.





Por el Sr. Secretario se dá lectura del Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento celebrada el día 19-6-2018:

“ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Antonio Cano Cano.

Sres/as. Concejales/as:.

Dª Antonia Molina Márquez.

D. Severiano Cámara Pérez.

D. Victorino Jara Torres.

Dª. Francisca Domínguez Flores.

Sr. Secretario-Interventor:

D. Luis Eladio Grande García.

En la Villa de Almocharín, provincia de Cáceres, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres./ras., al margen relacionados, bajo la Presidencia de D. Antonio Cano Cano, actuando como Secretario-Interventor Acctal., el que lo es de la Corporación, D. Luis Eladio Grande García, que da fe del acto.

PRIMER PUNTO.- DECLARACION DE LA URGENCIA.-

El Sr. Presidente toma la palabra e informa a los presentes que solicitada modificación puntual de las Normas Subsidiarias por D. Fernando de la Fuente Chacón en nombre y representación de la Mercantil Iberian Resources Spain SL; Que evacuados los informes a la Oficina Urbanística de la Mancomunidad y recibidos los mismos con fecha de 18-6-2019, teniendo en cuenta razones de interés público y social para el funcionamiento de la denominada Mina La Parrilla, solicita de la Comisión se adopte acuerdo declarando la urgencia y su inclusión en el orden del día para esta Comisión.

La Comisión, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprueba la urgencia y la inclusión del informe de la modificación número 16 de las Normas Subsidiarias de Almocharín para esta Comisión.

SEGUNGO PUNTO.- INFORME DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMOHARIN.-

Retoma la palabra el Sr. Alcalde e informa a los presentes que solicitada modificación puntual de las Normas Subsidiarias por D. Fernando de la Fuente Chacón en nombre y representación de la Mercantil Iberian Resources Spain SL, correspondiéndola el número 16.

Que a la vista de ello, se solicita los informes correspondientes a las OGU VAT de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, emitiéndose los siguientes:

1º.- Informe Jurídico:

Expte ALM-005-MOPi-18-J

Objeto del Informe





Informe jurídico sobre procedimiento de tramitación de la modificación puntual numero 16 de las NN.SS. de Almoharín, cuyo objeto es permitir la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en las aéreas de Suelo No Urbanizable Común, que lleguen a calificarse como de admisibilidad para tal fin.

Solicitante

Ayuntamiento de Almoharín

Normativa

- **Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus posteriores modificaciones. (LESOTEX)**
- **Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. (RPLEX)**
- **Normas Subsidiarias de Almoharín aprobadas definitivamente el 24 de Septiembre de 1997, publicado en el DOE el 26 de febrero de 1998 (en adelante NNSS)**

Informe

La innovación propuesta tiene el carácter de modificación conforme lo establecido en el artículo 104 en relación con el 103 del RPEX.

El artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las Normas Subsidiarias Municipales de Almoharín establece:

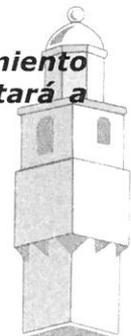
"Se entiende por Modificación de Normas Subsidiarias las alteraciones sustanciales de las determinaciones del mismo que no queden incluidas en los supuestos de revisión contemplados en el artículo anterior.

No serán considerados como alternativas sustanciales los meros reajustes puntuales que la ejecución del planeamiento demandare o las derivadas de los acuerdos municipales adoptados en interpretación o como aclaración de las propias determinaciones de las presentes Normas".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (Art. 80 de la LSOTEX y 131 del RPEX).

El artículo 77.2 de la LSOTEX recoge "... La ordenación del procedimiento para la aprobación de los planes de ordenación urbanística se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Se iniciará:





...b) De oficio por la Administración competente para su tramitación y mediante aprobación inicial, de oficio o a solicitud de cualquier otra Administración o entidad pública o persona privada legitimada para ello..."

Almocharín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art 70.1.1 de la LSOTEX. La modificación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la LSOTEX Y 102 y ss del RPEX.

Al carecer Almocharín de planeamiento homologado a la LSOTEX de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.h) y la Disposición Adicional Primera del Decreto 314/2007.de 26 de octubre, "De atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura", la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presentada corresponderá a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Las fases de aprobación de la modificación son:

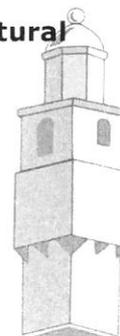
- **1-Aprobación Inicial.** Antes de proceder a la aprobación inicial de la modificación puntual por el Pleno del Ayuntamiento, el Ayuntamiento remitirá al órgano ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), el "documento ambiental estratégico" junto con la propuesta de modificación puntual.

El acuerdo de Aprobación Inicial (en el que deberá apreciarse la oportunidad de la misma amparada en razones de interés público) deberá adoptarse por el Pleno conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la misma a información pública por plazo mínimo de un mes, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación. Una vez aprobado inicialmente, el ayuntamiento procederá a solicitar los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses.

Se deberán solicitar cuantos informes sectoriales se consideren convenientes entre los que se aconseja solicitar informe:

- A la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- A la Confederación Hidrográfica
- A la Dirección General de Desarrollo Rural. Vías Pecuarias
- A la Dirección General de Medio Ambiente.
- A la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- A la Dirección General de Infraestructuras.





- **Diputación de Cáceres (Carretera)**

Cuando el proyecto esté sujeto a evaluación ambiental estratégica, la información pública incluirá el estudio o documentación ambiental y tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco días.

Se practicará antes de proceder a la citada publicación aviso a todos los restantes órganos y entidades administrativo gestores de interés públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinentes, puedan comparecer en el procedimiento para hacer vales las exigencias que deriven de dichos intereses.

Durante la referida exposición al público, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.” (Artículo 121 del R.P.Ex. y 77.2.2 de la LSOTEX).

Por otro lado conviene señalar que la modificación afecta a las NNSS. Los procedimientos previstos en la LSOTEX y en el RPEX han sustituido el requisito de la publicación en el BOP por el de la publicación en el DOE, si bien no existen obstáculos para que se proceda a la publicación en el BOP. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Además, la documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del “Estudio Ambiental Estratégico”, en caso de que fuera necesario el Estudio.

2. Aprobación Provisional. La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos anteriormente, sobre las alegaciones presentadas, las consultas practicadas y el correspondiente estudio o documento ambiental, y aprobará provisional la modificación. (No se procederá a la aprobación provisional hasta que el órgano ambiental formule la “Declaración Ambiental Estratégica”, en caso de que fuera necesario, que tendrá carácter de informe preceptivo, determinante y el Ayuntamiento incorporará el contenido de la “Declaración Ambiental Estrategia” en la modificación puntual y procederá a su aprobación PROVISIONAL)

Al corresponder, en este caso, a la Comunidad Autónoma la Aprobación Definitiva será necesario cumplimentar este trámite.

En el caso de que la aprobación provisional haya modificado determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural a consecuencia de las alegaciones, recomendaciones e informes emitidos durante el período de información pública, será preciso abrir un nuevo período por el mismo plazo previsto para la aprobación inicial. Para el resto de modificaciones que, en su caso, recogiera la aprobación provisional, no será preciso nuevo trámite de información pública.





Tomando en consideraciones las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, se modificará, de ser preciso, el "estudio ambiental estratégico" si existiera.

3. Aprobación definitiva. Cumplido el trámite de aprobación provisional deberá remitirse al órgano competente de la Comunidad Autónoma (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura) para su aprobación definitiva.

La aprobación definitiva por la Administración Autonómica de la modificación, deberá ser acorde con las determinaciones finales de la declaración o informe ambiental que en su caso corresponda.

La resolución de aprobación definitiva de la modificación puntual, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1c) de la LESOTEX, junto con el extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales legalmente establecido, deberán ser publicadas en el boletín o diario oficial y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico conforme lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSOTEx.

En cuanto a los aspectos formales de los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones la Disposición Adicional Tercera del RPEX establece:

"1. En todos los planos y demás documentos de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de ejecución de éstos que sometan a información pública deberá figurar diligencia acreditativa de ser los objetos del pertinente acuerdo de aprobación inicial, extendida por el Secretario de la entidad local o el funcionario autorizado expresamente por la misma..."

"2. En todos los planos y demás documentos de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de ejecución de éstos que sean objeto de acuerdo de aprobación provisional deberán ser diligenciados por el Secretario de la entidad local o el funcionario autorizado expresamente por la misma.

En cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre de modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Ruanes, a 15 de Junio de 2018
María de los Ángeles Bernal Chanclón
Asesora Jurídica de O.G.U.V.A.T

2º.- Informe Urbanístico.





Expte: ALM-002.1-MODi-18

Solicitante

Ayuntamiento de Almoharín en base a modificación presentada por:

- Empresa: IBERIAN RESOURCES SPAIN SL
- Domicilio: c/ Pintor Luis de Morales nº 7, bajo – Mérida.

Técnicos redactores

- Nombre: D. Francisco José Gómez Seguro, Arquitecto.

Objeto de informe

- Informe sobre modificación puntual de las NNSS de Almoharín, cuyo objeto es permitir la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en las áreas de Suelo no Urbanizable Común, que lleguen a calificarse como de admisibilidad para tal fin.

Legislación aplicable

- Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus posteriores modificaciones. (LESOTEX)
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. (RPLEX)
- Normas Subsidiarias de Almoharín aprobadas definitivamente el 24 de Septiembre de 1997, publicado en el DOE el 26 de febrero de 1998 (en adelante NNSS)
- Ley 16/2015 de 23 de Abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Documentación presentada

- Memoria Informativa y justificativa de la Modificación Puntual nº 16 de Almoharín, así como los planos propuestos modificados
- Documento ambiental Estratégico Simplificado para dicha modificación.

Conclusiones

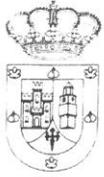
PRIMERA. Se pretende con este documento permitir la actividad industrial de obtención y extracción de materia primas en las áreas de suelo No Urbanizable Común que lleguen a calificarse como de admisibilidad para tal fin.

SEGUNDA. El ámbito de actuación de la Modificación Puntual propuesta a las NN.SS. de Almoharín consiste en la superficie contenida en un círculo de 1,5 Km. de radio con centro en la explotación de la Mina “La Parrilla”.

El peticionario de la Modificación Puntual es titular de la Concesión de Explotación correspondiente al Coto Minero “La Parrilla” que agrupa las concesiones “Adelaida” N° 7766, “Victoria” N° 7768 y “La Parrilla” N° 7768-B, abarcando los términos municipales de Almoharín (CC) y Santa Amalia (BA).

TERCERA. El ámbito de la Modificación Puntual propuesta supera la dimensión de las concesiones mineras actuales del peticionario, pues incluye aquellas zonas exteriores al mismo, que en función de prospecciones realizadas, pueden contener minerales como los de las concesiones actuales. Por lo que permitirá la solicitud e implantación de posibles nuevas concesiones mineras.





CUARTA. Esta modificación tiene como fin y objetivo ampliar los usos previstos en el Art. 3.4.3 de la Normativa de manera que pueda permitirse la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en las áreas de Suelo no Urbanizable Común que lleguen a calificarse como de admisibilidad para tal fin. Así como especificar en la planimetría de las NN.SS las áreas donde se permitirá la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en Suelo no Urbanizable.

La reforma pretendida no afecta al entorno inmediato ni a la red básica de dotaciones, tan solo concreta áreas donde puede desarrollarse el Uso Industrial de Producción (IP) en Suelo no Urbanizable Común.

QUINTA. Se modifica en el texto el artículo 3.4.3 sobre las Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Común.

Se modifican igualmente los planos de Zonas de Protección N° 8, hojas 5 y 7

SEXTA. Se presenta Documento Ambiental Estratégico Simplificado se señala que la modificación puntual está vinculada al Proyecto de Explotación Minera La Parrilla, vinculado a un territorio concreto donde se localiza el yacimiento,

La Ley 16/2015 de Protección ambiental de Extremadura, establece en su Artículo 49 el ámbito de aplicación para una evaluación ambiental estratégica simplificada. Tenemos que se trata de la incorporación de un nuevo uso dentro de un Suelo No Urbanizable Común, donde no existe ningún tipo de protección.

Sin embargo, dentro de la misma Ley, se establece en su Artículo 38, sobre el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, en su apartado "c) *Los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los Criterios del Anexo VIII de esta ley.*"

Será, por tanto, el órgano ambiental quien deba de pronunciarse sobre la validez de la documentación presentada.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Ruanes, a 14 de Junio de 2018

Fdo. María de los Ángeles Bernal
Chanclón.
Asesora Jurídica de la OGU VAT

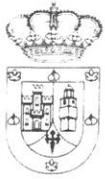
Fdo. Alfonso Gómez Goñi.
Arquitecto de la OGU VAT

El Sr. Alcalde continua que, cumpliendo la legislación en vigor y a la vista de los informes indicados solicita de la Comisión informe favorable para su tramitación.

La Comisión, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, informa favorablemente la Modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Almocharín solicitada por D. Fernando de la Fuente Chacón en nombre y representación de la Mercantil Iberian Resources Spain SL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión las NUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO minutos, en el lugar y fecha "UT SUPRA" de lo que yo como Secretario, CERTIFICO."





El Pleno por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprueba INICIALMENTE la Modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias solicitada por D: por D. Fernando de la Fuente Chacón en nombre y representación de la Mercantil Iberian Resources Spain SL., cuyo objeto es permitir la actividad industrial de obtención y extracción de materias primas en las áreas de Suelo no Urbanizable Común, que lleguen a calificarse como de admisibilidad para tal fin.

**TERCER PUNTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONTRATACION
RHABILITACION Y MEJORA CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa a los presente del Proyecto de REHABILITACION Y MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE ALMOHARIN e informe del pliego de contratación para la ejecución de las obras.

El Sr. Jara Torres pregunta sobre el tipo de césped que se va a instalar y que si es sembrado se perderá toda la temporada de fútbol.

El Sr. Alcalde le contesta que es la inversión asumible por este Ayuntamiento ya que cualquier otra modalidad, tepé o artificial, se va a más de 120.000,00 euros, que existen alternativas para los partidos y que ha hablado con la Directiva del Club de fútbol y no han puesto ninguna pega al respecto.

El Pleno por UNANIMIDAD de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de **REHABILITACION Y MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE ALMOHARIN**

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04/06/2018, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

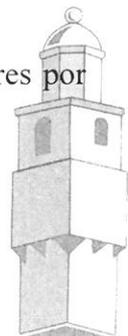
Vista la retención de crédito con cargo a los presupuesto municipales en vigor, por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (69.271,47€.)** (Incluido el IVA), que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.





Según lo antedicho, se

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de **REHABILITACION Y MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE ALMOHARIN**, por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRÉS CENTIMOS DE EUROS (57.249,43€.)**, (excluido el IVA), y **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (69.271,47€.)** (Incluido el IVA).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (69.271,47€.)** (Incluido el IVA), con cargo Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Almocharín en vigor.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO PUNTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa de los siguientes asuntos:

- Que se han seleccionada las 3 plazas del Plan de Empleo Social, 1 plaza de Ayuda a Domicilio y 2 de limpieza del Plan de Empleo de la Diputación y que se nombrado al tribunal y los observadores para la selección de 1 Monitor de Dinamización Socio Cultural acogido al Plan Activa Cultura de la Diputación.
- Que a principios del mes de julio tendrá una reunión con personal de la empresa de telefonía Orange donde se tratará el asunto de la llegada de la fibra óptica a todos los pueblos de la zona a la mayor brevedad.
- Que la Diputación Provincial ha aprobado, dentro del Plan Activa 2019, una partida de 163.448,25 euros de la que el 10% corresponde a aportación municipal, 16.344,83 €, para la realización de obras de Urbanización para la Calle La Vega, Calle Calvario y Calle Santa Filomena.

El Sr. Jara Torres manifiesta que no existe una Calle en peor estado que la Calle Real.

El Sr. Alcalde ofrece el cambio de una de las Calles, la de Sta. Filomena, por la inclusión de la Calle Real y que lo que se realizará en este proyecto es el levantado de las calles con el cambio de las tuberías del agua

El Sr. Jara Torres manifiesta que sí no se incluya en la próxima subvención.





- A continuación, informa que entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y las Diputación Provinciales se ha llevado a cabo un Convenio Interadministrativo para la restauración de zonas degradadas como son los antiguos vertederos y que próximamente la empresa se pondrá en contacto con este Ayuntamiento.
- Informa sobre los diversos trabajos realizados por los encargados, que cita literalmente y que se han llevado a cabo desde la última sesión del Pleno celebrada.

QUINTO PUNTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo de IU-Ganemos-Verdes, Sra. Domínguez Flores, que comienza el turno de ruegos y preguntas:

La **Sra. Domínguez Flores** pregunta al Sr. Secretario, como Secretario de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Caminos y Medio Ambiente, respecto a que han estado las máquinas en el Camino de la Cerrengá y que si esa es la actuación a realizar.

El Sr. Secretario le indica que las máquinas han realizado un limpieza del tramo del Camino visto por la Comisión y que falta la realización de una badén en el frente de la parcela 59 y 118 del polígono 7 para encauzar el agua en una cuneta lindando con la parcela 59 hasta el Arroyo y el relleno o preparación del Camino en el mismo tramo, según acordó la Comisión en la Inspección Ocular.

La **Sra. Domínguez Flores** pregunta a la Sra. Molina Márquez, como Concejala de Cultura, respecto a la limpieza del Centro Cívico, si hay personal fijo o se realiza de forma puntual.

La **Sra. Molina Márquez** le contesta que es puntual y que conoce este asunto del estado de suciedad en que se encuentra pero que culpa del mismo a los usuarios de la instalación y, que no hace mucho, aviso que se tiene que dejar en perfectas condiciones al finalizar el uso, ya que así viene recogido en la solicitud de cesión que tienen que firman los solicitantes.

La **Sra. Domínguez Flores** solicita que se avise a los usuarios culpables.

La **Sra. Molina Márquez** toma nota del ruego y que así se hará desde su Concejalía.

Finalizada la intervención de la Sra. Domínguez Flores, a continuación pide la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular y siéndole concedida inicia su turno de ruegos y preguntas

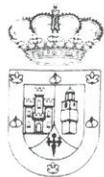
El **Sr. Jara Torres** pregunta si a la trabajadora Nieves Moreno Fernández se la ha renovado el contrato por que la gente le pregunta por ello.

El **Sr. Alcalde** le contesta que si acogida al Plan de Empleo de la Diputación ya que el Secretario titular del Ayuntamiento estaba de baja médica y existiendo la posibilidad de que se podían dar más circunstancias similares y con la finalidad de facilitar y continuar con la labor administrativa se decidió por su continuidad.

El **Sr. Jara Torres** manifiesta que existen quejas de que hay muchos insectos y orugas en la Piscina solicitando que se cure para evitar este problema.

El **Sr. Alcalde** le informa que ya se ha curado.





Ayuntamiento de ALMOHARIN

El **Sr. Jara Torres** pregunta si se puede realizar una rampa o acceso para minusválidos en la Piscina Municipal.

El **Sr. Alcalde** toma nota del ruego que conlleva la pregunta.

El **Sr. Jara Torres** hace referencia al mal estado en que se encuentra el Camino de los Majuelos desde el Canal hasta el final de la pista por la existencia de grandes hoyos.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que está previsto la inclusión del arreglo de los baches en la nueva memoria del Aepsa.

El **Sr. Jara Torres** pregunta si se van a poner a la venta algunos solares municipales.

El **Sr. Alcalde** le contesta que se está estudiando la posibilidad pero que se está pendiente de los informes jurídicos correspondientes.

El **Sr. Jara Torres** pregunta por el precio de salida de los solares.

El **Sr. Alcalde** le contesta que la aparejadora tiene que hacer una valoración de los mismos y el precio que se determina en la misma, ese será el precio de salida.

El **Sr. Jara Torres** pregunta que si en la excursión al teatro aporta algo el Ayuntamiento.

La **Sra. Molina Márquez**, como Concejala de Cultura y encargada de la Universidad Popular, le contesta que sí, que se paga el autobús.

El **Sr. Jara Torres** manifiesta que le esto le parece bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión cuando son las VEINTIDOS HORAS Y CINCO MINUTOS en el lugar y fecha "ut supra" de lo que yo como Secretario, haciendo la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, CERTIFICO.

